

En este sentido, según el Plan de Labores de 2005, durante el año 2004 no se pudieron realizar extracciones al no disponer de terrenos (Pág. 35), estando previsto el avance en dirección a las parcelas 68, 69 y 70 del polígono 4 de Poblete, ya que existe un material de alta calidad en las mismas (pág. 36), y en términos similares se manifiesta el Plan del 2006.

Por otro lado, consta el informe sobre la necesidad de la ocupación, del Servicio de Minas de esta Delegación, adjuntando planos, según el cual el desarrollo de la explotación y ejecución de los Planes de Labores 2005 y 2006 queda condicionado a la disponibilidad de los terrenos cuya expropiación se solicita, estando previsto el avance de la explotación en la dirección de las parcelas 68, 69 y 70 del mismo polígono, las cuales tienen una continuidad y una colindancia con los frentes de explotación, concluyendo que es imprescindible la ocupación solicitada de los terrenos.

Igualmente, el Informe jurídico es favorable al acuerdo de necesidad de la ocupación.

Cuarto.—Por otro lado, y en relación con las alegaciones de los interesados, no es posible acogerlas, ni suponen óbice suficiente para no acordar la necesidad de la ocupación, ya que:

Queda justificada la necesidad de la ocupación de las parcelas 68, 69 y 70 del polígono 4 de Poblete, para el desarrollo racional de la explotación minera y ejecución de los planes de labores; y, en concreto, teniendo en cuenta la representación gráfica, se justifica la ocupación de estas parcelas por la colindancia y continuidad con el frente de explotación que se desarrolla en las parcelas 66 y 67.

El destino final de los terrenos será la extracción de los recursos mineros de la sección C) concedidos; en concreto, las puzolanas, sin que se destinan a la construcción urbanística.

No se solicita la expropiación —de parte del terreno— propiamente, para instalar una nave, sino que la misma aparece descrita en el Plan de Labores como una de las instalaciones auxiliares de la actividad minera, pero el motivo de la expropiación es el desarrollo de la explotación minera, que contará con esa instalación auxiliar.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 18 y 19 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16-12-1954, y en los artículos 17 y 18 de su Reglamento, se hizo pública la relación de bienes y derechos afectados y que se consideran de necesaria ocupación, los cuales fueron presentados por la futura beneficiaria, dando cumplimiento a la normativa de aplicación.

La causa de la expropiación no se encuentra, en si, en la falta de acuerdo entre la futura beneficiaria y los afectados sobre el valor de los terrenos, sino en la necesidad de disponer de los mismos para la ejecución de los Planes mineros de la concesión, y no es posible desde esta Administración forzar a un acuerdo al respecto.

Quinto.—Habiéndose cumplido los trámites exigidos en la Ley de Minas y su Reglamento, así como en la Ley de Expropiación Forzosa y su Reglamento, y, en especial, el capítulo II del título II de ésta, y conforme al informe emitido por el Servicio de Minas de esta Delegación y a los planes de labores para el 2005 y 2006, así como el informe jurídico, procede declarar la necesidad de ocupar los terrenos que más adelante se relacionan, por considerarlos estrictamente indispensables para la continuidad de la explotación minera.

Por lo expuesto, vistas las disposiciones citadas y, a tenor de lo establecido en el artículo 107.2 de la Ley 22/1973, de

21 de julio, de Minas, el artículo 133.2 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto, así como en el artículo 20 y demás concordantes de la Ley de Expropiación Forzosa, esta Delegación Provincial resuelve:

Declarar la necesidad de la ocupación de los bienes y derechos que se exponen a continuación, describiendo los aspectos materiales y jurídicos de los mismos y designando nominalmente a los interesados con los que haya de entenderse los sucesivos trámites.

Relación de bienes y derechos afectados, indicando: número, polígono, parcela, titular, naturaleza y superficie en hectáreas

Término municipal de Poblete:

1. 4. 68. Vicente Fernández Melgar. Labor secano. 2,085.
2. 4. 69. Ambrosio Calle Gómez. Labor secano. 1,585.
3. 4. 70. Concepción Serrano Martín. Labor secano. 2,275.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria y Tecnología, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente Resolución de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Ciudad Real, 10 de julio de 2006.—El Delegado Provincial, Juan José Fuentes Ballesteros.

UNIVERSIDADES

45.625/06. **Anuncio de la Universidad Nacional de Educación a Distancia sobre extravío de Título de Diplomada en Enfermería.**

De acuerdo con el artículo 11.2 de la Orden de 8 de julio de 1988, se hace constar el supuesto extravío del Título de Diplomada en Enfermería expedido el 2 de diciembre de 1988, a favor de Dña. Ana María Amiano Echarri.

Madrid, 13 de junio de 2006.—La Secretaria General, Ana María Marcos del Cano.

45.633/06. **Anuncio de la Escola Universitària d'Infermeria Vall d'Hebron de la Universitat Autònoma sobre extravío de título oficial de Diplomado en Enfermería.**

Se hace público que se ha extraviado un título de Diplomado en Enfermería a nombre de Marta Pérez Guindal expedido con fecha 6 de Julio de 1995, Registro Nacional de Títulos 1996/113835, y número de registro universitario 0044590 de la Escola Universitària d'Infermeria Vall d'Hebron de la Universitat Autònoma de Barcelona.

Barcelona, 18 de marzo de 2005.—Directora de la Escuela, Rosa María Torrens i Sigalés.

45.951/06. **Resolución de la Universidad Autónoma de Barcelona sobre extravío de título oficial de Licenciada en Medicina y Cirugía.**

Se hace público que se ha extraviado un título de Licenciada en Medicina y Cirugía, a nombre de María José Ramos Monserrat, expedido con fecha 26 de julio de 1989, Registro Nacional de Títulos 1992/95518, Registro Universitario de Títulos 0010209, y número de Registro 221 de la Facultad de Medicina de la Universidad Autónoma de Barcelona.

Bellaterra (Cerdanyola del Vallès), 16 de junio de 2006, el Decano de la Facultad de Medicina, Joaquim Coll Daroca.

45.974/06. **Resolución de la Facultad de Filología de la Universidad de Barcelona sobre extravío de título de Licenciada en Filología Catalana.**

A efectos de la Orden de 8 de julio de 1988, se hace público el extravío del título de Licenciada en Filología Catalana, expedido con fecha 16 de octubre de 1990, a favor de Agnès Caixàs Vicens.

Barcelona, 3 de julio de 2006.—El Secretario de la Facultad, Dr. Oliver Strunk.

46.011/06. **Resolución de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociología de la Universidad Complutense de Madrid, sobre extravío del título de Licenciado en Ciencias Políticas y Sociología.**

De conformidad con la Orden de 8 de julio de 1988 (BOE de 13 de julio) se hace público el extravío del Título de Licenciada en Ciencias Políticas y Sociología, Sección de Sociología, expedido con fecha 23 de abril de 1998, a favor de D.ª Eva María Ligos Barajas.

Madrid, 12 de junio de 2006.—Decano, Francisco Aldecoa Luzárraga.

46.014/06. **Resolución de la Universidad de Sevilla sobre el extravío del título de Licenciada en Administración y Dirección de Empresas.**

De conformidad con lo dispuesto en la disposición undécima de la O. M. de 8 de Julio de 1988, se anuncia el extravío del Título Universitario de Licenciada en Administración y Dirección de Empresas de D.ª Celia Patricia Ruiz Franco, lo que se hace público al objeto de propiciar, en su caso, las oportunas diligencias en el plazo de treinta días a partir de la fecha de la publicación de este anuncio.

Sevilla, 5 de junio de 2006.—El Secretario de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, Rafael la Casa García.